



No. 002-R-PLAN-UNACH-2.015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 002-R-PLAN-UNACH-2.015

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 literal 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al Sector Público; debiendo cumplir por tanto con el Principio de Legalidad expuesto en el artículo 226 del mismo cuerpo normativo;
- Que,** En el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 78 del 11 de septiembre del 2013, determina que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos, que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno (COPFP, art. 18, 2010); correspondiéndole a la Instancia institucional de la cual la Universidad forma parte: la planificación estratégica y operativa de las instituciones públicas, la cual define los procesos programáticos de implementación de las políticas públicas mediante procesos permanentes, programas y proyectos de inversión. El instrumento es por tanto, la Planificación Institucional de la Política, que incluye la planificación plurianual y anual y que es responsabilidad de cada una de las instituciones públicas;
- Que,** Conforme así lo establece el artículo 347, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, es responsabilidad del Estado el fortalecer la Educación Pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** Conforme al Plan Nacional para el Buen Vivir antes citado, la inversión destinada al desarrollo tecnológico debe realizarse en el marco del fortalecimiento de los mecanismos institucionales y de planificación, para mejorar la articulación y dinamizar la interacción entre el sistema educativo, otras instituciones generadoras de conocimiento, los procesos de innovación tecnológica y los sectores productivo y comercial;
- Que,** El artículo 288 de la Carta razón de unidad y validez jurídica establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, siendo por delegación, obligación de la Universidad Nacional de Chimborazo el contar con el Plan Anual de Contratación; conforme así lo establece el artículo 22 de la LOSNCP;
- Que,** Las diferentes dependencias y proyectos universitarios deben adecuar su planificación a la realidad concreta de los alcances presupuestarios y debiendo tomar en cuenta también las deudas asumidas producto de la gestión del año anterior y que no pudieron ser liquidadas dentro del ejercicio 2014; y, recortes presupuestarios efectuados desde el ente rector de las finanzas públicas, motivando por tanto la necesidad imperiosa de reestructurar la inicialmente programado, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOSNCP, y artículo 27 de su Reglamento General;
- Que,** La Universidad ingresó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2015, mediante Resolución No. 001-R-PLAN-UNACH-2015 de fecha 13 de enero del presente;
- Que,** Se dispuso se presenten nuevos instrumentos de planificación que incluyan lo manifestado, como resultado de tal disposición se presenta el informe en conjunto de los departamentos de: Planificación, Dirección Financiera, Presupuesto; y, Control de Bienes y Compras Públicas en oficio No. 070-DPI-UNACH-2015, informe que detalla el cumplimiento cabal de lo dispuesto por esta Servidora;
- Que,** Tomándose como fundamento el principio de Motivación y el de Legalidad constantes en los artículos: 76 numeral 7, letra I); y, artículo 226 de la Carta Fundamental razón de ser del Estado, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad autorizar reformas a la Planificación Institucional, acorde a lo manifestado en el artículo 22 de la LOSNCP y 25 de su Reglamento General;

La Señora Rectora de la UNACH, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:



No. 002-R-PLAN-UNACH-2.015

1. **APROBAR** la reforma de la Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo para el presente fiscal 2015; de las siguientes dependencias:
 - a. **RECTORADO- SECRETARIA GENERAL.**
 - b. **VICERRECTORADO DE POSGRADO.**
 - c. **VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.**
 - d. **DIRECCION DE PLANIFICACIÓN.**
 - e. **INSTITUTO DE POSGRADO.**
 - f. **CONTROL DE BIENES Y COMPRAS PÚBLICAS.**
 - g. **PRESUPUESTOS.**
 - h. **CONTABILIDAD.**
 - i. **CENTRO DE TECNOLOGÍAS.**
 - j. **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA.**
 - k. **PROCURADURÍA GENERAL.**
 - l. **FACULTAD DE INGENIERÍA.**
 - m. **INSTITUTO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍAS Y SABERES ICITS.**
 - n. **AUDITORIA INTERNA.**
 - o. **FISCALIZACIÓN.**
 - p. **UNIDAD DE IMPRENTA Y REPROGRAFÍA.**
 - q. **DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO.**
2. **Notifíquese** con la presente Resolución a todas las unidades y dependencias de la Universidad Nacional de Chimborazo constantes en el presente acto administrativo;
3. **Ingrésese** la reforma en los diferente instrumentos y plataformas de gestión, tanto públicas como institucionales para el registro correspondiente;
4. **Prevenir** a las dependencias la obligatoriedad de ejecutar su respectiva Planificación en los tiempos y momentos previamente aprobados, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
5. Deléguese la ejecución de la presente Resolución a las diferentes instancias y órganos competentes; todo ello conforme a la normativa legal pertinente;

Riobamba, a 05 de febrero del 2015

Dra. María Angélica Barba Maggi
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO



Elaborado bajo responsabilidad de:
Dr. Fabián A. Guerrero V.



No. 003-R-PLAN-UNACH-2.015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 003-R-PLAN-UNACH-2.015

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 literal 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al Sector Público; debiendo cumplir por tanto con el Principio de Legalidad expuesto en el artículo 226 del mismo cuerpo normativo;
- En el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 78 del 11 de septiembre del 2013, determina que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos, que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno (COPFP, art. 18, 2010); correspondiéndole a la Instancia institucional de la cual la Universidad forma parte: la planificación estratégica y operativa de las instituciones públicas, la cual define los procesos programáticos de implementación de las políticas públicas mediante procesos permanentes, programas y proyectos de inversión. El instrumento es por tanto, la Planificación Institucional de la Política, que incluye la planificación plurianual y anual y que es responsabilidad de cada una de las instituciones públicas;
- Que,** Conforme así lo establece el artículo 347, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, es responsabilidad del Estado el fortalecer la Educación Pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** Conforme al Plan Nacional para el Buen Vivir antes citado, la inversión destinada al desarrollo tecnológico debe realizarse en el marco del fortalecimiento de los mecanismos institucionales y de planificación, para mejorar la articulación y dinamizar la interacción entre el sistema educativo, otras instituciones generadoras de conocimiento, los procesos de innovación tecnológica y los sectores productivo y comercial;
- Que,** El artículo 288 de la Carta razón de unidad y validez jurídica establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, siendo por delegación, obligación de la Universidad Nacional de Chimborazo el contar con el Plan Anual de Contratación; conforme así lo establece el artículo 22 de la LOSNCP;
- Que,** Las diferentes dependencias y proyectos universitarios deben adecuar su planificación a la realidad concreta de los alcances presupuestarios y debiendo tomar en cuenta también las deudas asumidas producto de la gestión del año anterior y que no pudieron ser liquidadas dentro del ejercicio 2014; y, recortes presupuestarios efectuados desde el ente rector de las finanzas públicas, motivando por tanto la necesidad imperiosa de reestructurar la inicialmente programado, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOSNCP, y artículo 27 de su Reglamento General;
- Que,** La Universidad ingresó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2015, mediante Resolución No. 001-R-PLAN-UNACH-2015 de fecha 13 de enero del presente;
- Que,** Se dispuso se presenten nuevos instrumentos de planificación que incluyan lo manifestado, como resultado de tal disposición se presenta el informe en conjunto de los departamentos de: Planificación, Dirección Financiera, Presupuesto; y, Control de Bienes y Compras Públicas en oficio No. 097-DPI-UNACH-2015, informe que detalla el cumplimiento cabal de lo dispuesto por esta Servidora;
- Que,** Tomándose como fundamento el principio de Motivación y el de Legalidad constantes en los artículos: 76 numeral 7, letra l); y, artículo 226 de la Carta Fundamental razón de ser del Estado, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad autorizar reformas a la Planificación Institucional, acorde a lo manifestado en el artículo 22 de la LOSNCP y 25 de su Reglamento General;

La Señora Rectora de la UNACH, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:



No. 003-R-PLAN-UNACH-2.015

1. **APROBAR** la reforma de la Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo para el presente fiscal 2015; de las siguientes dependencias:
 - a. **VICERRECTORADO ACADÉMICO.**
 - b. **FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.**
 - c. **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS.**
 - d. **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.**
 - e. **DIRECCIÓN FINANCIERA.**
 - f. **TESORERÍA.**
 - g. **DEPARTAMENTO MÉDICO ODONTOLÓGICO.**
 - h. **DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.**
 - i. **ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES.**
 - j. **UNIDAD DE RIESGOS LABORALES, SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL.**
 - k. **ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO INSTITUCIONAL.**
2. **Notifíquese** con la presente Resolución a todas las unidades y dependencias de la Universidad Nacional de Chimborazo constantes en el presente acto administrativo;
3. **Ingrésese** la reforma en los diferente instrumentos y plataformas de gestión, tanto públicas como institucionales para el registro correspondiente;
4. **Prevenir** a las dependencias la obligatoriedad de ejecutar su respectiva Planificación en los tiempos y momentos previamente aprobados, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
5. Deléguese la ejecución de la presente Resolución a las diferentes instancias y órganos competentes; todo ello conforme a la normativa legal pertinente;

Riobamba, a 19 de febrero del 2015

Dra. María Angélica Barba Maggi
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**



Elaborado bajo responsabilidad de:
Dr. Fabián A. Guerrero V.



No. 004-R-PLAN-UNACH-2.015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 004-R-PLAN-UNACH-2.015

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 literal 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al Sector Público; debiendo cumplir por tanto con el Principio de Legalidad expuesto en el artículo 226 del mismo cuerpo normativo;
- En el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 78 del 11 de septiembre del 2013, determina que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos, que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno (COPFP, art. 18, 2010); correspondiéndole a la Instancia institucional de la cual la Universidad forma parte: la planificación estratégica y operativa de las instituciones públicas, la cual define los procesos programáticos de implementación de las políticas públicas mediante procesos permanentes, programas y proyectos de inversión. El instrumento es por tanto, la Planificación Institucional de la Política, que incluye la planificación plurianual y anual y que es responsabilidad de cada una de las instituciones públicas;
- Que,** Conforme así lo establece el artículo 347, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, es responsabilidad del Estado el fortalecer la Educación Pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** Conforme al Plan Nacional para el Buen Vivir antes citado, la inversión destinada al desarrollo tecnológico debe realizarse en el marco del fortalecimiento de los mecanismos institucionales y de planificación, para mejorar la articulación y dinamizar la interacción entre el sistema educativo, otras instituciones generadoras de conocimiento, los procesos de innovación tecnológica y los sectores productivo y comercial;
- Que,** El artículo 288 de la Carta razón de unidad y validez jurídica establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, siendo por delegación, obligación de la Universidad Nacional de Chimborazo el contar con el Plan Anual de Contratación; conforme así lo establece el artículo 22 de la LOSNCP;
- Que,** Las diferentes dependencias y proyectos universitarios deben adecuar su planificación a la realidad concreta de los alcances presupuestarios y debiendo tomar en cuenta también las deudas asumidas producto de la gestión del año anterior y que no pudieron ser liquidadas dentro del ejercicio 2014; y, recortes presupuestarios efectuados desde el ente rector de las finanzas públicas, motivando por tanto la necesidad imperiosa de reestructurar la inicialmente programado, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOSNCP, y artículo 27 de su Reglamento General;
- Que,** La Universidad ingresó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2015, mediante Resolución No. 001-R-PLAN-UNACH-2015 de fecha 13 de enero del presente;
- Que,** La Universidad en su calidad de Institución de Educación Superior se ha convertido en un ente generador y productor de investigación, resultado del cual se han planificado y aprobado, tanto de las instancias gubernamentales: SENPLADES y Ministerio de Finanzas; de igual manera se encuentran ejecutándose o por iniciar proyectos constructivos de inversión que de la misma manera han recibido la aprobación de los entes rectores de la Planificación y las Finanzas Públicas, verificándose el particular en el informe en conjunto de los departamentos de: Planificación, Dirección Financiera, Presupuesto; y, Control de Bienes y Compras Públicas en oficio No. 0121-DPI-UNACH-2015, informe que detalla el cumplimiento cabal de lo dispuesto por esta Servidora;
- Que,** Tomándose como fundamento el principio de Motivación y el de Legalidad constantes en los artículos: 76 numeral 7, letra I); y, artículo 226 de la Carta Fundamental razón de ser del Estado, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad autorizar reformas a la Planificación Institucional, acorde a lo manifestado en el artículo 22 de la LOSNCP y 25 de su Reglamento General;

La Señora Rectora de la UNACH, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:



No. 004-R-PLAN-UNACH-2.015

1. **APROBAR** la reforma de la Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo para el presente fiscal 2015; de los siguientes proyectos de inversión:
 - a. "PRESENCIA DE CALOSTRO Y SU IMPACTO SOBRE LA CALIDAD DE LA LECHE Y EL QUESO, Y REPERCUSIÓN EN LA HIGIENIZACIÓN PREVIO SU UTILIZACIÓN EN LA INDUSTRIA". DIRECTORA: DRA. DAVINIA SÁNCHEZ.
 - b. "NORMALIZACIÓN DEL ESTUDIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CANAL Y DE LA CARNE DE CUY (CAVIA PROCELLUS)". DIRECTORA: DRA. DAVINIA SÁNCHEZ.
 - c. "CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS". DEPARTAMENTO RESPONSABLE: INFRAESTRUCTURA.
 - d. "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, LIDERAZGO DEL ESTUDIANTE Y BAR COMEDOR SALUDABLE". DEPARTAMENTO RESPONSABLE: INFRAESTRUCTURA.
 - e. "CONSTRUCCIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS- CANCHAS DE USO MÚLTIPLE CAMPUS NORTE". DEPARTAMENTO RESPONSABLE: INFRAESTRUCTURA.
 - f. "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 5 ASCENSORES EN EL CAMPUS NORTE Y 3 ASCENSORES EN EL CAMPUS CENTRAL". DEPARTAMENTO RESPONSABLE: INFRAESTRUCTURA.
 - g. PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: "EDÚCATE CHIMBORAZO". DIRECTORA: MGS. LUZ ELISA MORENO, DEP. VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.
 - h. PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: "FOMENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL EN SECTORES SOCIALES". DIRECTORA: ING. ANDREA ESCUDERO, DEP. VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.
 - i. PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: "FOMENTO DE LA SALUD INTEGRAL". DIRECTORA: MGS. CAROLA LEÓN, DEP. VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.
 - j. PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: "CHIMBORAZO CON LEY, DESARROLLO Y COMUNICACIÓN". DIRECTOR: ECO. EDUARDO DÁVALOS, DEP. VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.
 - k. PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: "ATENCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PARA EL IMPULSO DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO". DIRECTOR: ING. JORGE CRUZ, DEP. VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.
 - l. PROYECTO : "CARACTERIZACIÓN BIOGEOGRÁFICA DE LAS SUBCUENCAS HÍDRICAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO CONSIDERANDO EL PAISAJE CULTURAL ANDINO DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO". DIRECTOR: DR. CELSO RECALDE.
2. **Notifíquese** con la presente Resolución a todas las unidades y dependencias de la Universidad Nacional de Chimborazo constantes en el presente acto administrativo;
3. **Ingrésese** la reforma en los diferente instrumentos y plataformas de gestión, tanto públicas como institucionales para el registro correspondiente;
4. **Prevenir** a las dependencias la obligatoriedad de ejecutar su respectiva Planificación en los tiempos y momentos previamente aprobados, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Handwritten signature or initials.



No. 004-R-PLAN-UNACH-2.015

5. Deléguese la ejecución de la presente Resolución a las diferentes instancias y órganos competentes; todo ello conforme a la normativa legal pertinente;

Riobamba, a 27 de febrero del 2015

Dra. María Angélica Barba Maggi
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**



Elaborado bajo responsabilidad de:
Dr. Fabián A. Guerrero V.



No. 005-R-PLAN-UNACH-2.015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 005-R-PLAN-UNACH-2.015

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 literal 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al Sector Público; debiendo cumplir por tanto con el Principio de Legalidad expuesto en el artículo 226 del mismo cuerpo normativo;
- Que,** En el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 78 del 11 de septiembre del 2013, determina que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos, que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno (COPFP, art. 18, 2010); correspondiéndole a la Instancia institucional de la cual la Universidad forma parte: la planificación estratégica y operativa de las instituciones públicas, la cual define los procesos programáticos de implementación de las políticas públicas mediante procesos permanentes, programas y proyectos de inversión. El instrumento es por tanto, la Planificación Institucional de la Política, que incluye la planificación plurianual y anual y que es responsabilidad de cada una de las instituciones públicas;
- Que,** Conforme así lo establece el artículo 347, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, es responsabilidad del Estado el fortalecer la Educación Pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** Conforme al Plan Nacional para el Buen Vivir antes citado, la inversión destinada al desarrollo tecnológico debe realizarse en el marco del fortalecimiento de los mecanismos institucionales y de planificación, para mejorar la articulación y dinamizar la interacción entre el sistema educativo, otras instituciones generadoras de conocimiento, los procesos de innovación tecnológica y los sectores productivo y comercial;
- Que,** El artículo 288 de la Carta razón de unidad y validez jurídica establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, siendo por delegación, obligación de la Universidad Nacional de Chimborazo el contar con el Plan Anual de Contratación; conforme así lo establece el artículo 22 de la LOSNCP;
- Que,** Las diferentes dependencias y proyectos universitarios deben adecuar su planificación a la realidad concreta de los alcances presupuestarios y debiendo tomar en cuenta también las deudas asumidas producto de la gestión del año anterior y que no pudieron ser liquidadas dentro del ejercicio 2014; y, recortes presupuestarios efectuados desde el ente rector de las finanzas públicas, motivando por tanto la necesidad imperiosa de reestructurar la inicialmente programado, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOSNCP, y artículo 27 de su Reglamento General;
- Que,** La Universidad ingresó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2015, mediante Resolución No. 001-R-PLAN-UNACH-2015 de fecha 13 de enero del presente;
- Que,** La Dirección Académica ha tenido que adecuar su planificación a los rubros que efectivamente son erogados para cumplir con los objetivos institucionales; de igual manera, el Departamento de Talento Humano requiere ajustar los rubros correspondientes al pasado ejercicio fiscal 2014 y que no pudieron ser cancelados en el año pasado;
- Que,** Tomándose como fundamento el principio de Motivación y el de Legalidad constantes en los artículos: 76 numeral 7, letra l); y, artículo 226 de la Carta Fundamental razón de ser del Estado, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad autorizar reformas a la Planificación Institucional, acorde a lo manifestado en el artículo 22 de la LOSNCP y 25 de su Reglamento General;

La Señora Rectora de la UNACH, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:



No. 005-R-PLAN-UNACH-2.015

1. **APROBAR** la reforma de la Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo para el presente fiscal 2015; de la siguientes dependencias:
 - a. **DIRECCIÓN ACADÉMICA.**
 - b. **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.**
2. **Notifíquese** con la presente Resolución a todas las unidades y dependencias de la Universidad Nacional de Chimborazo constantes en el presente acto administrativo;
3. **Ingrése** la reforma en los diferente instrumentos y plataformas de gestión, tanto públicas como institucionales para el registro correspondiente;
4. **Prevenir** a las dependencias la obligatoriedad de ejecutar su respectiva Planificación en los tiempos y momentos previamente aprobados, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
5. Deléguese la ejecución de la presente Resolución a las diferentes instancias y órganos competentes; todo ello conforme a la normativa legal pertinente;

Riobamba, a 28 de febrero del 2015

Dra. María Angélica Barba Maggi
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**



Elaborado bajo responsabilidad de:
Dr. Fabián A. Guerrero V.



No. 006-R-PLAN-UNACH-2.015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 006-R-PLAN-UNACH-2.015

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 literal 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al Sector Público; debiendo cumplir por tanto con el Principio de Legalidad expuesto en el artículo 226 del mismo cuerpo normativo;
- Que,** En el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 78 del 11 de septiembre del 2013, determina que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos, que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno (COPFP, art. 18, 2010); correspondiéndole a la Instancia institucional de la cual la Universidad forma parte: la planificación estratégica y operativa de las instituciones públicas, la cual define los procesos programáticos de implementación de las políticas públicas mediante procesos permanentes, programas y proyectos de inversión. El instrumento es por tanto, la Planificación Institucional de la Política, que incluye la planificación plurianual y anual y que es responsabilidad de cada una de las instituciones públicas;
- Que,** Conforme así lo establece el artículo 347, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, es responsabilidad del Estado el fortalecer la Educación Pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** Conforme al Plan Nacional para el Buen Vivir antes citado, la inversión destinada al desarrollo tecnológico debe realizarse en el marco del fortalecimiento de los mecanismos institucionales y de planificación, para mejorar la articulación y dinamizar la interacción entre el sistema educativo, otras instituciones generadoras de conocimiento, los procesos de innovación tecnológica y los sectores productivo y comercial;
- Que,** El artículo 288 de la Carta razón de unidad y validez jurídica establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, siendo por delegación, obligación de la Universidad Nacional de Chimborazo el contar con el Plan Anual de Contratación; conforme así lo establece el artículo 22 de la LOSNCP;
- Que,** Las diferentes dependencias y proyectos universitarios deben adecuar su planificación a la realidad concreta de los alcances presupuestarios y debiendo tomar en cuenta también las deudas asumidas producto de la gestión del año anterior y que no pudieron ser liquidadas dentro del ejercicio 2014; y, recortes presupuestarios efectuados desde el ente rector de las finanzas públicas, motivando por tanto la necesidad imperiosa de reestructurar la inicialmente programado, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOSNCP, y artículo 27 de su Reglamento General;
- Que,** La Universidad ingresó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2015, mediante Resolución No. 001-R-PLAN-UNACH-2015 de fecha 13 de enero del presente;
- Que,** Una vez que el Centro de Educación Física, Deportes y Recreación; y, el departamento de Remuneraciones han adecuado su planificación incluyendo rubros de cancelaciones pendientes del año anterior, debe por tanto haber acto administrativo que disponga la reforma a la planificación;
- Que,** Tomándose como fundamento el principio de Motivación y el de Legalidad constantes en los artículos: 76 numeral 7, letra I); y, artículo 226 de la Carta Fundamental razón de ser del Estado, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad autorizar reformas a la Planificación Institucional, acorde a lo manifestado en el artículo 22 de la LOSNCP y 25 de su Reglamento General;

La Señora Rectora de la UNACH, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:



No. 006-R-PLAN-UNACH-2.015

1. **APROBAR** la reforma de la Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo para el presente fiscal 2015; de la siguientes dependencias:
 - a. **CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN.**
 - b. **DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.**
2. **Notifíquese** con la presente Resolución a todas las unidades y dependencias de la Universidad Nacional de Chimborazo constantes en el presente acto administrativo;
3. **Ingrésese** la reforma en los diferente instrumentos y plataformas de gestión, tanto públicas como institucionales para el registro correspondiente;
4. **Prevenir** a las dependencias la obligatoriedad de ejecutar su respectiva Planificación en los tiempos y momentos previamente aprobados, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
5. Deléguese la ejecución de la presente Resolución a las diferentes instancias y órganos competentes; todo ello conforme a la normativa legal pertinente;

Riobamba, a 11 de marzo del 2015

Dra. María Angélica Barba Maggi
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**



Elaborado bajo responsabilidad de:
Dr. Fabián A. Guerrero V.



No. 007-R-PLAN-UNACH-2.015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 007-R-PLAN-UNACH-2.015

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 literal 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al Sector Público; debiendo cumplir por tanto con el Principio de Legalidad expuesto en el artículo 226 del mismo cuerpo normativo;

Que, En el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 78 del 11 de septiembre del 2013, determina que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos, que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno (COPFP, art. 18, 2010); correspondiéndole a la Instancia institucional de la cual la Universidad forma parte: la planificación estratégica y operativa de las instituciones públicas, la cual define los procesos programáticos de implementación de las políticas públicas mediante procesos permanentes, programas y proyectos de inversión. El instrumento es por tanto, la Planificación Institucional de la Política, que incluye la planificación plurianual y anual y que es responsabilidad de cada una de las instituciones públicas;

Que, Conforme así lo establece el artículo 347, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, es responsabilidad del Estado el fortalecer la Educación Pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;

Que, Conforme al Plan Nacional para el Buen Vivir antes citado, la inversión destinada al desarrollo tecnológico debe realizarse en el marco del fortalecimiento de los mecanismos institucionales y de planificación, para mejorar la articulación y dinamizar la interacción entre el sistema educativo, otras instituciones generadoras de conocimiento, los procesos de innovación tecnológica y los sectores productivo y comercial;

Que, El artículo 288 de la Carta razón de unidad y validez jurídica establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, siendo por delegación, obligación de la Universidad Nacional de Chimborazo el contar con el Plan Anual de Contratación; conforme así lo establece el artículo 22 de la LOSNCP;

Que, Las diferentes dependencias y proyectos universitarios deben adecuar su planificación a la realidad concreta de los alcances presupuestarios y debiendo tomar en cuenta también las deudas asumidas producto de la gestión del año anterior y que no pudieron ser liquidadas dentro del ejercicio 2014; y, recortes presupuestarios efectuados desde el ente rector de las finanzas públicas, motivando por tanto la necesidad imperiosa de reestructurar la inicialmente programado, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOSNCP, y artículo 27 de su Reglamento General;

Que, La Universidad ingresó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2015, mediante Resolución No. 001-R-PLAN-UNACH-2015 de fecha 13 de enero del presente;

Que, Una vez que el Departamento de Relaciones Públicas; y, la Unidad de Mantenimiento han adecuado su planificación incluyendo rubros de cancelaciones pendientes del año anterior y reformas presupuestarias urgentes, las cuales buscan reajustar a las necesidades institucionales presentadas, debe por tanto haber acto administrativo que disponga la reforma a la planificación;

Que, Tomándose como fundamento el principio de Motivación y el de Legalidad constantes en los artículos: 76 numeral 7, letra I); y, artículo 226 de la Carta Fundamental razón de ser del Estado, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad autorizar reformas a la Planificación Institucional, acorde a lo manifestado en el artículo 22 de la LOSNCP y 25 de su Reglamento General;

La Señora Rectora de la UNACH, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:



No. 007-R-PLAN-UNACH-2.015

1. **APROBAR** la reforma de la Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo para el presente fiscal 2015; de la siguientes dependencias:
 - a. **DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS.**
 - b. **UNIDAD DE MANTENIMIENTO.**
2. **Notifíquese** con la presente Resolución a todas las unidades y dependencias de la Universidad Nacional de Chimborazo constantes en el presente acto administrativo;
3. **Ingrése** la reforma en los diferente instrumentos y plataformas de gestión, tanto públicas como institucionales para el registro correspondiente;
4. **Prevenir** a las dependencias la obligatoriedad de ejecutar su respectiva Planificación en los tiempos y momentos previamente aprobados, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
5. Deléguese la ejecución de la presente Resolución a las diferentes instancias y órganos competentes; todo ello conforme a la normativa legal pertinente;

Riobamba, a 13 de marzo del 2015

Dra. María Angélica Barba Maggi
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**



Elaborado bajo responsabilidad de:
Dr. Fabián A. Guerrero V.



No. 008-R-PLAN-UNACH-2.015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 008-R-PLAN-UNACH-2.015

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 literal 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al Sector Público; debiendo cumplir por tanto con el Principio de Legalidad expuesto en el artículo 226 del mismo cuerpo normativo;
- Que,** En el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 78 del 11 de septiembre del 2013, determina que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos, que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno (COPFP, art. 18, 2010); correspondiéndole a la Instancia institucional de la cual la Universidad forma parte: la planificación estratégica y operativa de las instituciones públicas, la cual define los procesos programáticos de implementación de las políticas públicas mediante procesos permanentes, programas y proyectos de inversión. El instrumento es por tanto, la Planificación Institucional de la Política, que incluye la planificación plurianual y anual y que es responsabilidad de cada una de las instituciones públicas;
- Que,** Conforme así lo establece el artículo 347, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, es responsabilidad del Estado el fortalecer la Educación Pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** Conforme al Plan Nacional para el Buen Vivir antes citado, la inversión destinada al desarrollo tecnológico debe realizarse en el marco del fortalecimiento de los mecanismos institucionales y de planificación, para mejorar la articulación y dinamizar la interacción entre el sistema educativo, otras instituciones generadoras de conocimiento, los procesos de innovación tecnológica y los sectores productivo y comercial;
- Que,** El artículo 288 de la Carta razón de unidad y validez jurídica establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, siendo por delegación, obligación de la Universidad Nacional de Chimborazo el contar con el Plan Anual de Contratación; conforme así lo establece el artículo 22 de la LOSNCP;
- Que,** Las diferentes dependencias y proyectos universitarios deben adecuar su planificación a la realidad concreta de los alcances presupuestarios y debiendo tomar en cuenta también las deudas asumidas producto de la gestión del año anterior y que no pudieron ser liquidadas dentro del ejercicio 2014; y, recortes presupuestarios efectuados desde el ente rector de las finanzas públicas, motivando por tanto la necesidad imperiosa de reestructurar la inicialmente programado, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOSNCP, y artículo 27 de su Reglamento General;
- Que,** La Universidad ingresó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2015, mediante Resolución No. 001-R-PLAN-UNACH-2015 de fecha 13 de enero del presente;
- Que,** La Entidad tiene proyectos de inversión que luego de los procesos de aprobación en instancias gubernamentales como SENPLADES y el Ministerio de Finanzas, requieren el ser incluidos en la Planificación Universitaria, situación que obliga a una nueva reforma, procedimiento que, por efectos del principio de legalidad, requiere de expreso acto administrativo de autorización;
- Que,** Tomándose como fundamento el principio de Motivación y el de Legalidad constantes en los artículos: 76 numeral 7, letra l); y, artículo 226 de la Carta Fundamental razón de ser del Estado, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad autorizar reformas a la Planificación Institucional, acorde a lo manifestado en el artículo 22 de la LOSNCP y 25 de su Reglamento General;

La Señora Rectora de la UNACH, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

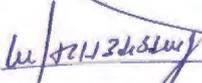




No. 008-R-PLAN-UNACH-2.015

1. **APROBAR** la reforma de la Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo para el presente fiscal 2015; incluyendo los siguientes proyectos de inversión:
 - a. **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.**
 - b. **BECAS CUARTO NIVEL PHD.**
 - c. **ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.**
 - d. **BECAS CUARTO NIVEL- MAESTRÍAS E INCENTIVOS A PRODUCCIÓN INTELECTUAL.**
 - e. **EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA UNACH.**
 - f. **CAPACITACIÓN AL PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNACH.**
 - g. **PLAN DE CONTINGENCIA DE LAS CARRERAS DE ODONTOLOGÍA Y ARQUITECTURA.**
2. **Notifíquese** con la presente Resolución a todas las unidades y dependencias de la Universidad Nacional de Chimborazo constantes en el presente acto administrativo;
3. **Ingrésese** la reforma en los diferente instrumentos y plataformas de gestión, tanto públicas como institucionales para el registro correspondiente;
4. **Prevenir** a las dependencias la obligatoriedad de ejecutar su respectiva Planificación en los tiempos y momentos previamente aprobados, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
5. Deléguese la ejecución de la presente Resolución a las diferentes instancias y órganos competentes; todo ello conforme a la normativa legal pertinente;

Riobamba, a 13 de marzo del 2015


Dra. María Angélica Barba Maggi
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO



Elaborado bajo responsabilidad de:
Dr. Fabián A. Guerrero V.






No. 009-R-PLAN-UNACH-2.015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 009-R-PLAN-UNACH-2.015

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 literal 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al Sector Público; debiendo cumplir por tanto con el Principio de Legalidad expuesto en el artículo 226 del mismo cuerpo normativo;
- Que,** En el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 78 del 11 de septiembre del 2013, determina que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos, que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno (COPFP, art. 18, 2010); correspondiéndole a la Instancia institucional de la cual la Universidad forma parte: la planificación estratégica y operativa de las instituciones públicas, la cual define los procesos programáticos de implementación de las políticas públicas mediante procesos permanentes, programas y proyectos de inversión. El instrumento es por tanto, la Planificación Institucional de la Política, que incluye la planificación plurianual y anual y que es responsabilidad de cada una de las instituciones públicas;
- Que,** Conforme así lo establece el artículo 347, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, es responsabilidad del Estado el fortalecer la Educación Pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** Conforme al Plan Nacional para el Buen Vivir antes citado, la inversión destinada al desarrollo tecnológico debe realizarse en el marco del fortalecimiento de los mecanismos institucionales y de planificación, para mejorar la articulación y dinamizar la interacción entre el sistema educativo, otras instituciones generadoras de conocimiento, los procesos de innovación tecnológica y los sectores productivo y comercial;
- Que,** El artículo 288 de la Carta razón de unidad y validez jurídica establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, siendo por delegación, obligación de la Universidad Nacional de Chimborazo el contar con el Plan Anual de Contratación; conforme así lo establece el artículo 22 de la LOSNCP;
- Que,** Las diferentes dependencias y proyectos universitarios deben adecuar su planificación a la realidad concreta de los alcances presupuestarios y debiendo tomar en cuenta también las deudas asumidas producto de la gestión del año anterior y que no pudieron ser liquidadas dentro del ejercicio 2014; y, recortes presupuestarios efectuados desde el ente rector de las finanzas públicas, motivando por tanto la necesidad imperiosa de reestructurar la inicialmente programado, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOSNCP, y artículo 27 de su Reglamento General;
- Que,** La Universidad ingresó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2015, mediante Resolución No. 001-R-PLAN-UNACH-2015 de fecha 13 de enero del presente;
- Que,** La Entidad tiene proyectos de inversión que luego de los procesos de aprobación en instancias gubernamentales como SENPLADES y el Ministerio de Finanzas, requieren el ser incluidos en la Planificación Universitaria, situación que obliga a una nueva reforma, procedimiento que, por efectos del principio de legalidad, requiere de expreso acto administrativo de autorización;
- Que,** Tomándose como fundamento el principio de Motivación y el de Legalidad constantes en los artículos: 76 numeral 7, letra l); y, artículo 226 de la Carta Fundamental razón de ser del Estado, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad autorizar reformas a la Planificación Institucional, acorde a lo manifestado en el artículo 22 de la LOSNCP y 25 de su Reglamento General;

La Señora Rectora de la UNACH, en uso de sus atribuciones;

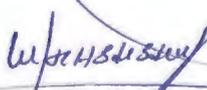
RESUELVE:



No. 009-R-PLAN-UNACH-2.015

1. **APROBAR** la reforma de la Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo para el presente fiscal 2015; incluyendo los siguientes proyectos de inversión:
 - a. **FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN LA MANCOMUNIDAD DEL CORREDOR TURÍSTICO CENTRO AMAZÓNICO ATILLO.**
 - b. **IDENTIFICACIÓN Y GEOREFERENCIACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2011-JUNIO 2013.**
 - c. **IDENTIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA Y GEOREFERENCIADA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, EN EL PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2010 A DICIEMBRE 2012.**
 - d. **DETERMINACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS Y PRESUPUESTO INVERTIDO EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, EN EL AÑO 2012.**
 - e. **PROPUESTA TÉCNICA DE MANEJO DE SUBCUENCAS HÍDRICAS Y CARACTERIZACIÓN TERRITORIAL AMBIENTAL, CONSIDERANDO EL PAISAJE CULTURAL ANDINO Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**
2. **Notifíquese** con la presente Resolución a todas las unidades y dependencias de la Universidad Nacional de Chimborazo constantes en el presente acto administrativo;
3. **Ingrésese** la reforma en los diferente instrumentos y plataformas de gestión, tanto públicas como institucionales para el registro correspondiente;
4. **Prevenir** a las dependencias responsables la obligatoriedad de ejecutar su respectiva Planificación en los tiempos y momentos previamente aprobados, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
5. Deléguese la ejecución de la presente Resolución a las diferentes instancias y órganos competentes; todo ello conforme a la normativa legal pertinente;

Riobamba, a 26 de marzo del 2015


Dra. María Angélica Barba Maggi
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**



Elaborado bajo responsabilidad de:
Dr. Fabián A. Guerrero V.